



Bruselas, 12 de diciembre de 2014
(OR. en)

16891/14

SOC 867
EGC 60
EMPL 203
CONUN 208
ONU 164
COHOM 181
JAI 1013

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	16304/14 SOC 746 EGC 59 EMPL 191 CONUN 192 ONU 153 COHOM 172 JAI 978
Asunto:	"Igualdad de género en la UE: modo de avanzar después de 2015. Balance de 20 años de aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín" - Conclusiones sobre el examen de la aplicación por los Estados miembros y las instituciones de la UE de la Plataforma de Acción de Pekín

Adjunto se remite a las Delegaciones la versión definitiva de las conclusiones, adoptada por el Consejo EPSCO el 11 de diciembre de 2014.

**"IGUALDAD DE GÉNERO EN LA UE: MODO DE AVANZAR DESPUÉS DE 2015.
BALANCE DE 20 AÑOS DE APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE
PEKÍN"**

**Conclusiones del Consejo de la Unión Europea y de los Representantes de los Gobiernos de los
Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo,
sobre el examen de la aplicación por los Estados miembros y las instituciones de la UE de la
Plataforma de Acción de Pekín**

- 1. RECONOCIENDO** que la igualdad entre mujeres y hombres es uno de los principios comunes y fundamentales consagrados en los artículos 2 y 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea, en el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el artículo 23 de la Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea.
- 2. REAFIRMANDO** la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la plena promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados y resultan esenciales para la potenciación de las mujeres y las niñas y la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo.
- 3. REAFIRMANDO** que las políticas de igualdad de género son vitales para el crecimiento económico, la prosperidad y la competitividad, y que la igualdad de género, los derechos humanos y la potenciación de las mujeres y las niñas son condiciones esenciales para un desarrollo sostenible equitativo e inclusivo, así como importantes valores y objetivos en sí mismos.

4. **CONSIDERANDO** que el año 2015 resulta particularmente importante para la igualdad de género y los derechos de las mujeres: la comunidad internacional celebrará el vigésimo aniversario de la adopción de la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín, así como el décimo quinto aniversario de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad, y las Naciones Unidas adoptarán la Agenda para después de 2015. A escala de la UE, se llevará a cabo la revisión intermedia de la Estrategia Europa 2020 y se renovará la estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015).
5. **RECORDANDO** la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y **CONGRATULÁNDOSE** de su propuesta de un objetivo independiente para lograr la igualdad de género y la potenciación de las mujeres y las niñas.
6. **CONSIDERANDO** que cada Trío de Presidencias prepara un programa conjunto de dieciocho meses, que da continuidad a la labor del Consejo, también mediante la expresión de compromisos a largo plazo, y que la cooperación en el contexto del Trío ofrece una valiosa oportunidad para coordinar los trabajos en el ámbito de la igualdad de género.
7. **RECORDANDO** y **REAFIRMANDO** el mecanismo específico establecido a escala de la UE para el seguimiento de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín en la UE:
 - a) Tras la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995, el Consejo Europeo de Madrid solicitó una revisión anual de la aplicación en los Estados miembros de la Plataforma de Acción de Pekín.
 - b) En 1998, el Consejo acordó que en el examen anual de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín se incluiría una propuesta sobre un conjunto de indicadores cuantitativos y cualitativos.

- c) Desde 1999, las sucesivas Presidencias del Consejo de la UE han desarrollado indicadores cuantitativos y cualitativos en once de las doce esferas de especial preocupación definidas en la Plataforma de Acción de Pekín a fin de supervisar los progresos hacia la consecución de los objetivos de la Plataforma, y el Consejo ha adoptado cada año unas conclusiones sobre dichos indicadores.
- d) En 2006 se creó el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) con la misión, entre otras, de desarrollar métodos para mejorar la comparabilidad y la fiabilidad de los datos relacionados con la igualdad de género. Desde 2010, el EIGE viene prestando apoyo técnico al Consejo de la UE y a sus Presidencias en el seguimiento de la Plataforma de Acción de Pekín mediante la revisión del sector de interés elegido por cada Presidencia del Consejo de la UE.

- 8. RECONOCIENDO** que se han logrado progresos importantes en algunos sectores tras el establecimiento de la Plataforma de Acción de Pekín en 1995, lo que refleja el compromiso activo de los Estados miembros de la UE y de la Comisión y demás instituciones de la UE en su aplicación y revisión, tanto a escala nacional como de la UE.
- 9. SUBRAYANDO** que es preciso fortalecer dicho compromiso, en particular en los sectores en los que los progresos han sido más lentos.
- 10. TOMANDO NOTA** de que las presentes conclusiones se basan en los compromisos políticos formulados por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión en el ámbito de la igualdad de género, como se expresan en los documentos que se indican en el anexo.
- 11. SUBRAYANDO** que:
- a) En el contexto del aumento de la pobreza y la exclusión social en general en la UE, están más en riesgo determinados grupos de mujeres y niñas (por ejemplo, las inmigrantes, las pertenecientes a minorías, las madres solas, las mujeres jóvenes, las mujeres y las niñas con discapacidad y las mujeres de edad avanzada). Por otra parte, si bien el índice de actividad económica femenina está aumentando en la UE, las mujeres siguen siendo mucho menos propensas que los hombres a tener empleo debido en particular a las responsabilidades de atención a la familia.

- b) Pese a los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que son de particular importancia para las mujeres y las niñas, y aunque el Objetivo 3 de Desarrollo del Milenio declara prioridad mundial la igualdad de género y la potenciación de las mujeres, el progreso general para las mujeres y las niñas en todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio sigue siendo lento y desigual, dentro de cada país y entre países. De hecho, la falta de avances en la igualdad de género ha obstaculizado el progreso hacia todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y es un motivo de especial preocupación para las regiones y zonas afectadas por la pobreza y para las mujeres y las niñas marginadas, vulnerables y desfavorecidas y para las que sufren múltiples formas de discriminación y desigualdades de diversos tipos.
- c) En todos los Estados miembros, los gobiernos se han hecho cada vez más responsables de la promoción de la igualdad de género. En los últimos años, en varios Estados miembros, las estructuras gubernamentales y los organismos en materia de igualdad que tratan exclusivamente de género se han fusionado con las entidades que trabajan para combatir la discriminación por varios motivos diferentes. En estos casos, los Estados miembros deben garantizar la capacidad, la eficiencia y la eficacia de sus estructuras y organismos en la lucha contra las desigualdades de género.
- d) Para asegurar que se aplica plenamente a escala nacional y de la UE la perspectiva de género, que es uno de los principales factores para lograr la igualdad de hecho, son necesarios más compromiso político y más experiencia y hay que dedicar mayores recursos financieros y humanos.

12. **RECONOCIENDO** que por "violencia contra las mujeres y las niñas" se entiende todo acto de violencia basado en el género que resulte o pueda resultar en daño físico, sexual, psicológico o económico o sufrimiento a las mujeres y las niñas, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

13. **DESTACANDO** que la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas perjudica gravemente a las mujeres y a las niñas individualmente, así como a las familias, las comunidades y las sociedades en general. En los últimos años, el problema de la violencia contra las mujeres y las niñas se ha vuelto más visible. Se reconoce que la violencia contra las mujeres sigue estando generalizada en la Unión Europea y constituye una de las principales causas de desigualdad de género de nuestro tiempo y una violación de los derechos humanos.
14. **REAFIRMANDO** su compromiso con el fomento, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos y con la plena y efectiva aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín y el Programa de actuación de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y los resultados de sus conferencias de revisión, y en ese contexto la salud reproductiva y sexual y los derechos.
15. **DESTACANDO** su firme compromiso con la intensificación de acciones y medidas para garantizar la aplicación plena y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del 23.º Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, también en el marco de la próxima agenda global para después de 2015.
16. **CONGRATULÁNDOSE** del informe del EIGE "Pekín + 20: Cuarto examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín en los Estados miembros de la UE",¹ que presenta las principales tendencias, los progresos actuales y los principales retos en el ámbito de la igualdad de género en la UE.
17. **TOMANDO NOTA** de los resultados de la Conferencia de alto nivel de la Presidencia de la UE "La igualdad de género en Europa: ¿Un asunto pendiente? – Balance 20 años después de la Plataforma de Acción de Pekín", celebrada en Roma los días 23 y 24 de octubre de 2014, en la que los Ministros participantes y las autoridades políticas responsables de la igualdad de género reiteraron su compromiso con la plena y efectiva aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín y con su seguimiento.

¹ Doc. 13762/14 ADD 1.

EL CONSEJO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

18. INVITAN A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

- a) Cumplir los compromisos establecidos en el Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020) y perseguir los objetivos fijados en la Estrategia Europa 2020 mediante la adopción de medidas concretas para promover la igualdad de género, en particular a través de los Programas Nacionales de Reforma.
- b) Apoyar a la Comisión en la preparación de estrategias y programas para el futuro o en relación con la igualdad de género.
- c) Hacer uso efectivo de los programas y proyectos destinados a luchar contra las desigualdades de género, en especial los financiados a través de los Fondos Estructurales y de Inversión europeos.

19. INSTAN A LA COMISIÓN A:

- a) Desarrollar una nueva estrategia para la igualdad de género a partir de 2015, la cual debe estar estrechamente vinculada a la Estrategia Europa 2020 y apoyar sus objetivos e incluir las políticas de cooperación internas, externas y de desarrollo, y tener en cuenta los resultados de la aplicación de la Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2010-2015), y también la agenda de las Naciones Unidas para después de 2015.
- b) Insistir más en la igualdad de género en el marco de gobernanza de la Estrategia Europa 2020 e incluir la dimensión de género en todas las estrategias, políticas y programas de financiación futuros de la UE que corresponda.

- c) Adoptar anualmente un informe sobre los avances realizados en materia de igualdad de género y de inclusión de la perspectiva de género de los ámbitos de las políticas a escala de la UE y de los Estados miembros, con tiempo para maximizar su utilidad en el contexto del Semestre Europeo y de los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición de la Mujer de las Naciones Unidas.
- d) Seguir promoviendo y fomentando el intercambio de conocimientos entre los Estados miembros en todas las esferas de especial preocupación definidas en la Plataforma de Acción de Pekín a través de nuevos programas para el intercambio de buenas prácticas en materia de igualdad de género en los ámbitos prioritarios de la UE, con el fin de facilitar el logro de los objetivos establecidos en la Plataforma.

20. PIDEN A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN que, en el marco de sus competencias respectivas:

- a) Garanticen que la igualdad de género y los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas siguen siendo una prioridad política a escala de la UE y de los Estados miembros tanto en las políticas internas como externas, por ejemplo intensificando la dimensión de género en el Semestre Europeo y promoviendo activamente, también en el marco de las Presidencias de la UE, el diálogo político de alto nivel sobre cuestiones de igualdad de género a escala de la UE.
- b) Aumenten la eficacia de las estructuras gubernamentales en materia de igualdad de género situándolas al más alto nivel posible en el gobierno, dándoles mandatos y facultades claramente definidos y dotándolas del personal y los recursos financieros adecuados para el cumplimiento de sus mandatos.
- c) Intensifiquen su compromiso político en la aplicación de la integración de la perspectiva de género utilizando plenamente las herramientas de adopción de políticas, como son, entre otras, la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos y la evaluación del impacto y el desarrollo de capacidades de la igualdad de género; y que incluyan la perspectiva de género en todos los procesos, estrategias, programas y proyectos principales nacionales legislativos, financieros y de otro tipo de la UE.

- d) Adopten nuevas medidas para hacer frente a los retos pendientes en el ámbito de la igualdad de género, incluidas las diferencias de género en la educación y la formación, en el mercado laboral, en el reparto de responsabilidades domésticas y de atención a las personas dependientes, en los salarios y las pensiones y en la toma de decisiones; y que, teniendo esto presente, hagan frente a los estereotipos y normas que impiden la plena participación de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida.
- e) Incrementen los esfuerzos y la financiación, en caso necesario, para apoyar medidas y estrategias ya existentes y nuevas destinadas a combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas mediante la aplicación de una política integral que incluya medidas de prevención, protección e imposición de penas, y que también combata las formas de violencia que están surgiendo, como las vinculadas a Internet y a los medios sociales de comunicación; y que impliquen a los hombres y los niños en la prevención y la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas.
- f) Consideren la firma, ratificación y aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
- g) Fomenten la participación activa y la responsabilidad de los hombres y los niños, y su compromiso con las políticas destinadas a lograr la igualdad de género a escala nacional y de la UE, y presten más atención al impacto positivo de la igualdad de género para los hombres y los niños, y para la economía y el bienestar de la sociedad en su conjunto, también mediante el desarrollo de medidas para apoyar el reparto equitativo entre mujeres y hombres de las responsabilidades domésticas y de atención a personas dependientes, así como mediante la formulación de políticas para superar los estereotipos de género.
- h) Refuercen la cooperación activa con los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de mujeres y los investigadores en materia de género, y promuevan una mayor participación de los interlocutores sociales, el sector privado y el mundo académico en la realización de la igualdad de género.

- i) Traten de asegurar que la igualdad de género y los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, con inclusión de la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, se incluyan como objetivo independiente en la próxima Agenda de las Naciones Unidas para después de 2015 y se integren en todas las metas a través de objetivos e indicadores medidos por datos desglosados por sexo.
- j) Cooperen en la búsqueda, la aplicación y la difusión de las prioridades comunes, incluidas las establecidas en el Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020), especialmente en el contexto de la preparación y ejecución de la futura estrategia en este ámbito a escala de la UE.
- k) Mejoren el seguimiento y la revisión periódicos de los conjuntos de indicadores ya desarrollados para el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín, y desarrollen otros nuevos, en particular en el ámbito de los "Derechos Humanos de las Mujeres", sobre la base de la experiencia del Grupo de Alto Nivel sobre la perspectiva de género y haciendo uso pleno del EIGE.
- l) Sigam avanzando en la recogida, elaboración, análisis y difusión de datos oportunos, fiables y comparables desglosados por sexo y edad, incluso mediante el uso de fuentes alternativas de datos, con el fin de mejorar la vigilancia y el seguimiento de la Plataforma de Acción de Pekín a escala de la UE, en cooperación con las oficinas de estadística nacionales y de la UE y haciendo pleno uso de la capacidad y la experiencia del EIGE, fomentando asimismo el uso del índice sobre la igualdad de género elaborado por el EIGE.
- m) Garanticen la recogida periódica de los datos de prevalencia fiables y comparables, así como de los datos administrativos, sobre la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, haciendo pleno uso del EIGE y en cooperación con las oficinas de estadística nacionales y de la UE.

- n) Tomen en consideración los indicadores elaborados para el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín como valiosa herramienta para reforzar la perspectiva de género en los mecanismos de seguimiento de todas las estrategias nacionales y europeas pertinentes.
 - o) Garanticen una supervisión oportuna y periódica de los progresos, intensifiquen la rendición de cuentas y fortalezcan la dimensión de género en el Semestre Europeo.
-

Referencias**1. Conclusiones del Consejo**

Todas las conclusiones del Consejo pertinentes, incluidas las adoptadas en relación con el examen de la Plataforma de Acción de Pekín².

Conclusiones del Consejo, de 25 de junio de 2013, sobre el Programa general para después de 2015 (9943/13)

Conclusiones del Consejo, de 7 de marzo de 2011, sobre Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020) (DO C 155 de 25.5.2011, p. 10)

Conclusiones del Consejo, de 6 de diciembre de 2010, en favor de la aplicación de la Estrategia de la Comisión Europea para la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015) (18127/10)

Conclusiones del Consejo, de 30 de septiembre de 2009, sobre el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing por los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea: "Pekín + 15": Evaluación de los avances (15992/09)

Conclusiones del Consejo sobre el examen de la aplicación por los Estados miembros y las instituciones de la UE de la Plataforma de Acción de Beijing ["Beijing + 10"] (9242/2005)

2. Consejo Europeo

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Madrid de 15 y 16 de diciembre de 1995 (00400/95)³

Consejo Europeo (17 de junio de 2010) Conclusiones. Doc. EUCO 13/1/10 REV 1

3. Comisión

Comunicación de la Comisión: Un compromiso reforzado en favor de la igualdad entre mujeres y hombres: "Una Carta de la Mujer - Declaración de la Comisión Europea con motivo del Día Internacional de la Mujer 2010 en conmemoración del 15º aniversario de la adopción de la Declaración y la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Pekín, y del 30º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (7370/10).

² http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/tools/statistics-indicators/platform-action/index_en.htm

³ Conclusiones en las que el Consejo Europeo se comprometió a hacer un examen anual de la Plataforma de Acción de Beijing.

Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010: "Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" (COM(2010) 2020 final)

Comunicación de la Comisión de 21 de septiembre de 2010: Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015 (13767/10)

Documento de trabajo de los servicios de la Comisión: "Informe sobre los progresos en materia de igualdad entre mujeres y hombres en 2013" (en inglés) (9042/14 ADD 3)

4. Parlamento Europeo

Resolución del Parlamento Europeo sobre Pekín +15 - Plataforma de acción de las Naciones Unidas para la igualdad de género (2010)

5. Otros documentos

Informe del EIGE "Pekín + 20: Cuarto examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín en los Estados miembros de la UE" (13762/14 ADD 1)

Programa de 18 meses del Consejo (1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2015) (10948/14)

Declaración del Trío de Presidencias (IT, LV y LU) sobre la igualdad entre mujeres y hombres, Roma, 2014

<http://www.pariopportunita.gov.it/index.php/primo-piano/2512-conferenza-presidenziale-sulla-piattaforma-dazione-di-pechino>

Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE. Agencia Europea de Derechos Fundamentales. Marzo de 2014